

mad su carta de pago, ó de quien su poder hobiere, con la cual y con el traslado signado de escribano público desta mi cédula, mando que sean recibidos y pasados en cuenta á vos, el nuestro tesorero, en cada un año los dichos cincuenta mill maravedís, y asentad el traslado desta mi cédula en los libros, y sobrescrita y librada de vosotros volved, ésta, original, al dicho Bachiller Rui Falero. Fecha en Valladolid á veinte y dos de Marzo de mill y quinientos diez y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas de la dicha cédula están dos señales de firmas. Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Sus Altezas que residen en Sevilla, á fojas veinte y cuatro, en diez y nueve días del mes de Mayo de mill y quinientos y diez y ocho años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segund que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-130, lib. I, fol. 43.)

---

*IX.—Real cédula por la que se aumenta á Magallanes y á Falero sus sueldos de capitanes en atención á que van con una armada á descubrir «á la parte del Mar Océano.»*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la ciudad de Sevilla, que residís en la Casa de la Contratación de ella. Porque, como veréis, Nos enviamos á Fernando de Magallanes y al Bachiller Rui Falero con una armada nuestra á descubrir á la parte del Mar Océano, y demás de los cincuenta mill maravedís que les habemos mandado asentar de salario en cada un año á cada uno, por nuestros capitanes, mi merced y voluntad es que hayan y lleven el tiempo que andovieren en la dicha armada en nuestro servicio ocho mill maravedís de sueldo cada uno cada mes; por ende, yo vos mando que les libréis y pa-

guéis los dichos ocho mill maravedís desde el día que comenzaren á ganar sueldo los otros pilotos que han de ir en la dicha armada, fasta que con la bendición de Nuestro Señor vuelvan con ella, segund y de la manera y á los tiempos que libráredes y pagáredes á la otra gente que fuere en la dicha armada. Fecha en Aranda, á diez y siete de Abril de mill y quinientos diez y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están dos señales de firmas.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 43.)

X.—*Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que hagan examinar un piloto que habia de llevar Fernando de Magallanes.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Fernando de Magallains, nuestro capitán, me ha hecho relación que para este viaje que él y el Bachiller Rui Falero han de hacer por nuestro mandado á descubrir al Mar Océano, tienen necesidad de algunos pilotos que sean experimentados en la dicha navegación, y que él sabe de una persona que es buen piloto y bien hábil para lo susodicho, al cual le traerá ante vosotros. Por ende, yo vos mando que cuando el dicho Fernando de Magallains trujere ante vosotros al dicho piloto le hagáis examinar á nuestro piloto mayor, y siendo hábil y suficiente y cual conviene para nuestro servicio, mi merced y voluntad es que haya y tenga de Nos de salario en cada un año veinte mill maravedís, el tiempo que nos sirviere, y que el tiempo que andoviere en el dicho viaje á nuestro servicio haya á razón de tres mill maravedís por cada mes de sueldo, demás y allende de los dichos veinte mill maravedís que ha de haber en